| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL REGIMEN Contributivo<br>REGIONAL<br>CONTRATO |
|---|
| MODALIDAD   |
| Regional Nariño - Putumayo  |
| 123-1CC150152   |
| Capita<br>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE   |
| RAZON SOCIAL:   |
| EMSSANAR ESS  |
| NIT:  |
| 814000337-1   |
| REP LEGAL:  |
| CARLOS FAJARDO PABON<br>DOC REP LEGAL:  |
| CC-12965810   |
| CIUDAD:   |
| PASTO   |
| SITIO WEB:  |
| www.emssanar.org.co<br>DIRECCIÓN:   |
| CL 11 A KR 33 ESQ   |
| EMAIL:  |
| narinoputumayo@emssanar.org.co  |
| TELEFONO:   |
| 7336030 - 7336031<br>FAX:   |
| Ext 10131 - 10132   |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA   |
| RAZON SOCIAL:   |
| FLORINDA MARGARITA CORTES MARTINEZ  |
| DOCUMENTO:  |
| CC 59667631<br>COD PRESTADOR:   |
| 7600106195  |
|   |
| DED LEGAL   |
| REP LEGAL:<br>FLORINDA MARGARITA CORTES MARTINEZ  |
| DOC REP LEGAL:  |
| CC 59667631   |
| CIUDAD:   |
| CALI  |
| SITIO WEB:  |
| DIRECCIÓN:  |
| cra 5 a   |
| EMAIL:  |
| munozgil09@gmail.com  |
| TELEFONO:   |
| 3744200<br>FAX:   |
|   |
| OBJETO DEL CONTRATO   |
| Por este contrato EL CONTRATISTA se compromete al PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD            |
| NIVEL(ES) DE ATENCIÓN DEL CONTRATO  |
| POBLACIÓN A ATENDER<br>Nivel I  |
| General   |
| VIGENCIA  |

INICIO: jueves, 22 de octubre de 2015 jueves, 29 de octubre de 2015 DURACIÓN 0 Meses 7 Días **CUANTIA DEL CONTRATO INDETERMINADO** VR REAL:

**INDETERMINADO** 

VR FISCAL:

Este contrato se legaliza con las firmas de los representantes legales de las partes, en la ciudad de PASTO el jueves, 22 de octubre de 2015

Vo. Bo. Jefatura Jurídica Vo. Bo. Gerencia Salud

Entre los suscritos a saber, de una parte el Sr. CARLOS FAJARDO PABON, mayor de edad identificado con CC 12965810, quien obra como GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de EMSSANAR ESS con NIT 814000337 - 1, Personería Jurídica No. 3880 de diciembre de 1994 expedida por el DANCOOP, habilitada como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado a través de la Resolución 0150 del 27 de febrero de 1996 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, legalmente autorizado para contratar; quien en este documento se denominará EMSSANAR ESS, y por otra parte el(la) Sr(a) FLORINDA MARGARITA CORTES MARTINEZ, mayor de edad, identificado(a) con CC 59667631, quien obra como REPRESENTANTE LEGAL de FLORINDA MARGARITA CORTES MARTINEZ con CC 59667631- quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD contenido en las siguientes cláusulas y previa las siguientes consideraciones: 1-. Las partes, como actores del sistema general de seguridad social en salud, reconocen el postulado constitucional de que la atención en salud y el saneamiento básico son servicios públicos a cargo del Estado. 2-. Que el presente acuerdo de voluntades entre las partes es un instrumento para garantizar a los afiliados de EMSSANAR ESS los servicios de suministro de medicamentos de acuerdo con los principios de Universalidad, Eficiencia, Solidaridad y demás principios rectores, presentes en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, las normas que los adicionen, modifiquen o complementen. 3-. Así mismo; reconocen que en virtud del principio constitucional de legalidad la nación, las entidades territoriales y los particulares tienen responsabilidades y competencias claramente establecidas en materia de prestación de servicios de salud y que es deber de las partes el propiciar y velar por el cumplimiento adecuado de los roles que se tienen dentro del sistema de seguridad social en salud con el fin de salvaguardar su estabilidad. 4-. En el desarrollo, interpretación y liquidación de este contrato, las partes establecen que se someterán a la NORMATIVIDAD VIGENTE establecida en la Constitución, Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás reglamentaciones emanadas en el marco de la Seguridad social en Salud. 5-. Tanto EMSSANAR ESS como EL CONTRATISTA reconocen que mutuamente cumplen con los requisitos mínimos de negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades estipulados en la normatividad vigente; así como las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - EL CONTRATISTA se obliga al PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD 1, prescritos por el medico general, definidos y contenidos en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Plan Obligatorio de Salud a General personas afiliadas al SGSSS y que se encuentran activas en la base de datos de EMSSANAR ESS; la cual será entregada el diez(10) de cada mes. Esta población durante la vigencia pactada en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato, puede variar según reporte de la base de datos única de afiliados BDUA en el(los) siguiente(s) municipio(s) de cobertura

EL CONTRATISTA llevará a cabo la ejecución de este contrato en el contexto del modelo y plan de salud empresarial; así como los requerimientos de portabilidad nacional del SGSSS, con toda su capacidad instalada, sus recursos humanos, físicos y tecnológicos e incluirá

PARAGRAFO PRIMERO - Las instalaciones de El CONTRATISTA son el sitio de atención para la prestación de los

PARAGRAFO SEGUNDO - En virtud de la normatividad vigente, las partes acuerdan que EL CONTRATISTA previa autorización de EMSSANAR ESS, prestará los servicios del objeto contractual a los afiliados que se encuentran fuera del área de cobertura de cada una de las EPS asociadas a

GESTARSALUD; esto con el fin de garantizar la accesibilidad de los afiliados al SGSSS en todo el territorio colombiano cumpliendo con el Decreto 1683 de 2013 referente a la Portabilidad.

PARAGRAFO TERCERO - En virtud de lo establecido en la Ley 1438 del 2011, respecto a la conformación de Redes de Salud, en caso que lo establecido en este contrato no estuviere acorde a la reglamentación que se expida, sobre las condiciones de habilitación y/o conformación de redes integradas de servicios de salud, las partes de común acuerdo suscribirán otro si modificando lo pertinente.

PARAGRAFO CUARTO – Teniendo en cuenta el Articulo 131 del Decreto 019 de 2012 y la Resolución 1604 de 2013; en el caso excepcional en el cual EL CONTRATISTA, no pueda hacer entrega completa de los medicamentos en el momento que se reclamen, EL CONTRATISTA deberá disponer del mecanismo para que en un lapso no mayor a 48 horas se coordine y garantice su entrega en el lugar de residencia o trabajo si el afiliado así lo autoriza CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA - Por efectos de este contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1-. A prestar los servicios definidos en la Cláusula "Primera" de este contrato; para ello se compromete a verificar los derechos de los afiliados a EMSSANAR ESS a través del documento de identidad del afiliado, en la base de datos de la organización disponible en línea en la página WEB de EMSSANAR ESS o en la base de datos entregada por Emssanar afectada por las novedades según BDUA; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Cuando se encuentren errores en la base de datos confrontada con los documentos de identificación, EL CONTRATISTA hará conocer a EMSSANAR ESS esta novedad para la debida actualización, a través del formato Anexo 1 de la Resolución 3047 de 2008 diligenciado de manera completa en forma obligatoria y adicionando documento de identificación del usuario digitalizado. Para el caso del Régimen Subsidiado, la atención de los recién nacidos hasta el primer año de edad, se hará conforme a las normas vigentes (Acuerdo 415 del 2009 Artículo 23 del Capítulo IV y Circular 024 del 2012). Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el carné de afiliación de sus padres y con el registro de nacido vivo hasta los treinta (30) primeros días de edad y en adelante con carné expedido por EMSSANAR ESS. Los servicios contratados deberán prestarse utilizando los recursos y tecnología idónea de manera diligente, eficaz, segura, racional y oportuna; sin ningún tipo de discriminación y en estricta observancia de las normas éticas del ejercicio de los profesionales de salud y en respeto a los derechos de los pacientes. 2-. Suministrar los medicamentos contemplados en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Plan Obligatorio de Salud, prescritos por el medico general. Por dificultades en la base de datos, no se podrá dejar de suministrar medicamentos objeto de los Programas Bandera; en estos casos se debe realizar la consulta a la oficina de atención al usuario del municipio, con el fin de dar al usuario una solución de manera conjunta. 3-. Acatar las obligaciones y responsabilidades definidas por la normatividad vigente respecto al Sistema de Información en Salud del SGSSS; así como las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan, en especial las requeridas en las Resoluciones 4700 de 2008, 4725 de 2011, 4505 de 2012, 1552 de 2013, 1446 del 2006, circular 056 del 2009, y en la Circular Conjunta 030 de 2013. EL CONTRATISTA facilitará a EMSSANAR ESS la implementación de mecanismos que permitan la conectividad directa entre estos, de manera que se reduzcan los trámites administrativos; que de acuerdo al Decreto 4747 de 2007 están bajo la responsabilidad de los involucrados y no del usuario. EL CONTRATISTA se obliga a reportar a EMSSANAR, los indicadores de calidad sobre los tiempos de autorización y/o realización de algunos procedimientos; reglamentados por la Superintendencia Nacional de Salud con base en los Artículos 125 y 131 del Decreto 019 de 2012. Respecto al registro de medicamentos se utilizará la codificación POS o el código CUM, con el respectivo valor pactado mediante este documento. EL CONTRATISTA deberá remitir a EMSSANAR ESS mensualmente en medio físico y magnético, la relación entrega de multivitamínicos a embarazadas, medicamentos de control, medicamentos anovulatorios, entrega de preservativos, medicamentos de diabetes e hipertensión arterial. En el caso de la información contable es obligatorio enviar a EMSSANAR ESS los estados de cartera cuando este lo solicite y expedir el correspondiente paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación del contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 4-. Cobrar copagos y/o cuotas moderadoras en los casos establecidos en la ley, tanto para el Régimen Subsidiado como Contributivo. El cobro indebido de copagos y/o cuotas moderadoras será causal inmediata de suspensión del contrato por un período de treinta (30) días calendario por la primera vez y en caso de reincidencia será causal de terminación unilateral del contrato de manera automática; esta circunstancia no serán obstáculo para que EL CONTRATISTA haga la devolución a los afiliados de los cobros hechos de manera ilegal; 5-. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato para lo cual deberá efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento,

atendiendo en todo

caso las recomendaciones formuladas por EMSSANAR ESS, cuando a ello hubiere lugar. 6-. Con base en las normas jurídicas vigentes, EL CONTRATISTA deberá implementar el Sistema de Garantía de Calidad de acuerdo a lo contratado; cumpliendo para ello con el programa de seguridad del paciente y los estándares de acceso, oportunidad y seguridad concertados con EMSSANAR, así:

ESTÁNDARES DE ACCESO

**DESCRIPCIÓN:** 

ESTÁNDAR MAXIMO DE REFERENCIA

**OPORTUNIDAD:** 

COBERTURA

Entrega completa de Medicamentos POS

2 Días

100%

Entrega a domicilio o lugar trabajo (caso excepcional) de Medicamentos POS

48 Horas

100%

ESTÁNDARES DE CALIDAD

DESCRIPCIÓN:

ESTÁNDAR MÍNIMO DE REFERENCIA

Tasa de Satisfacción del Usuario con la Atención Prestada

90%

Nivel de Cumplimiento de Planes de Mejora

80%

Nivel de Cumplimiento Indicadores de Calidad

80%

7-. Permitir a EMSSANAR ESS practicar las auditorias médicas, revisión de suficiencia, de calidad de los servicios prestados y seguimiento a los planes de mejoramiento establecidos; pudiendo consultar los documentos necesarios para tal fin, garantizando el manejo discrecional y reservado de la información. 8-. Asistir a la convocatoria hecha por EMSSANAR ESS para acordar el plan de mejoramiento como resultado de la evaluación de las actividades, intervenciones y procedimientos de acuerdo con la normatividad vigente en el Sistema de Fortalecimiento y Control de la Gestión. La evaluación y los compromisos quedarán consignados en el plan de mejoramiento, establecido entre las partes para optimizar la prestación del servicio; y en caso de incumplimiento se informará a las entidades de control para que tomen los correctivos e impongan sí es el caso las sanciones pertinentes. 9-. Reportar de manera inmediata a EMSSANAR ESS, so pena de terminación unilateral del contrato, la toma de medidas de seguridad sobre las sanciones impuestas por las autoridades de salud y las de vigilancia y control. 10-. EMSSANAR ESS podrá comunicar a EL CONTRATISTA, las glosas que se presenten en el ejercicio de la auditoria medica o información adicional (circulares, reportes etc) a través del medio más expedito; lo anterior incluye la utilización del correo electrónico, para lo cual EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos y revisar periódicamente el contenido de los mensajes enviados por parte de EL CONTRATANTE. 10-. Para los servicios prestados a los afiliados del Régimen Subsidiado, EL CONTRATISTA, de naturaleza jurídica pública acepta, de acuerdo a la normatividad vigente, como forma de pago, la autorización que haga EL CONTRATANTE frente al giro directo de la fuente de financiación "ESFUERZO PROPIO", que apropie el ENTE TERRITORIAL respectivo. Para el efecto EL CONTRATANTE le informará oportunamente tal decisión.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSSANAR ESS - En virtud del acuerdo contenido en el presente contrato, EMSSANAR ESS se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1-. Entregar a EL CONTRATISTA y a los usuarios por los medios descritos en las normas, la Red de Prestadores de Servicios de Salud contratada por EMSSANAR ESS; adicionalmente inscribir a EL CONTRATISTA como parte integrante de la misma y mantenerla actualizada con el fin de que pueda operar de manera diligente el sistema de referencia y contrarreferencia. 2-. Suministrar a EL CONTRATISTA y mantener actualizada en línea a través de la página WEB de EMSSANAR ESS, la base de datos que contenga el listado de personas afiliadas por EMSSANAR ESS y su afiliación a cada Régimen. 3-. Pagar a EL CONTRATISTA las sumas adeudadas por la prestación de servicios en el plazo y forma acordados en la Cláusula Séptima - "Forma de Pago" establecida en éste contrato. 4-. Efectuar la inspección vigilancia y control sobre la prestación de los servicios de salud y sobre la ejecución de este contrato, sin perjuicio de las funciones que en dicha materia puedan ejercer las autoridades competentes del ramo.

<u>CLAUSULA CUARTA</u>: DURACION - El presente contrato tiene una duración de 0 Meses 7 Días , comprendidos entre el jueves, 22 de octubre de 2015 y el jueves, 29 de octubre de 2015.

CLAUSULA QUINTA TARIFAS - EMSSANAR ESS reconocerá a EL CONTRATISTA de acuerdo a la

modalidad de Capita, un porcentaje de UPCS por persona afiliada de [Por\_UPC]%, teniendo como base para el cálculo la UPC [IDTIPOUPC] recibida por EMSSANAR ESS y lo estipulado en las normas vigentes que regulan la materia; que para efecto de este contrato es de \$[VALOR\_UPC\_CONTRATO].

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: VALOR - El valor total contratado es indeterminado, pero determinable, pues el mismo será el resultado de MULTIPLICAR "Valor UPC correspondiente a la Duración del Contrato" POR "Porcentaje de UPC Persona Afiliada" POR "Número de Afiliados" activos en cada mes en la base de datos Emssanar afectada por las novedades según BDUA.

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: FORMA DE PAGO - EMSSANAR ESS pagará a EL CONTRATISTA la suma de [VALOR

MENSUAL DEL CONTRATO EN LETRAS] M/C (\$[VALOR\_MES]), previa legalización de este contrato, presentación y tramitación de las respectivas cuentas de cobro; las cuales deberán cumplir los requisitos legales, administrativos y fiscales vigentes. Se debe tener en cuenta que el pago se efectuará según las normas legales vigentes, y de acuerdo al Número de Afiliados activos en cada mes en la base de datos Emssanar, afectada por las novedades según BDUA y el respectivo pago que realice el Ministerio de Salud y Protección Social PARAGRAFO PRIMERO - Los ajustes posteriores debido a novedades, carnetización y liquidaciones respectivas de la afiliación; se harán en el siguiente pago o a mas tardar en el momento de la liquidación. PARAGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el período de Capita comprenderá del primero (1) al treinta (30) de cada mes durante el plazo de vigencia y prórrogas del respectivo contrato; y para la presentación de las cuentas de cobro deberá adjuntar: 1. Factura consolidada de la prestación de los servicios que cumplan lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan. Cuando se trate de medicamentos NO POS, la factura debe identificar a EMSSANAR ESS como responsable del pago, valor y cantidad del medicamento suministrado y la identificación del afiliado al cual se suministró el medicamento. Cuando la factura incluya el tratamiento de más de un afiliado, deberá señalar en forma desagregada la relación que enuncie: El medicamento, la cantidad y el valor facturado para cada afiliado. 2. Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) de las actividades realizadas en el respectivo periodo por cada contrato firmado; dicho registro debe garantizar los siguientes atributos: veracidad de los datos, concordancia con la cuenta de cobro, correspondencia con la definición, estructura, valores, referencia cruzada entre variables y

características según lo reglamentado en la normatividad vigente en lo referente a los sistemas de información, así como las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan PARAGRAFO TERCERO - La recepción y radicación de la cuenta de cobro, estará condicionada al cumplimiento de los aspectos relacionados a continuación: 1. EMSSANAR ESS recibirá las cuentas de cobro generadas por EL CONTRATISTA desde el primero (01) hasta el hasta el veinte (20) del mes inmediatamente siguiente al periodo de Capita Las facturas presentadas deben corresponder a las atenciones generadas en el mes anterior; y en caso de encontrar facturas de servicios prestados durante el mes en curso, se podrá proceder a devolución de la factura correspondiente o a la glosa. Dichos documentos serán recibidos en la instalaciones de EMSSANAR ESS de la(s) ciudad(es) definida(s) en la Cláusula Décima Séptima - "Domicilio Contractual"; en los días y horas hábiles, teniendo en cuenta la jornada habitual de trabajo de las oficinas administrativas. La presentación de la factura no implica la aceptación de la misma; si EL CONTRATISTA presenta las cuentas de cobro fuera del plazo establecido, éstas se tramitarán en el periodo inmediatamente siguiente. 2. Será causal de devolución de las cuentas, cuando en virtud de las actividades realizadas del presente contrato no se reporten códigos normativos vigentes (CUPS - códigos medicamentos POS - códigos CUM) o códigos acordados contractualmente (paquetes - casos excepcionales de procedimientos con tarifas diferenciales - procedimientos y elementos sin codificación normativa vigente), o cuando no se reporten los números de autorización (si hubiere); en los respectivos Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS). Por otra parte, no se permiten las modificaciones posteriores a la radicación de los RIPS; de esta manera las novedades se deberán incluir en el periodo inmediatamente siguiente. 3. Presentación de una (1) cuenta de cobro (agrupación de facturas) por cada mes de prestación de servicios y por cada contrato, en la cual se debe incluir de manera completa y correcta la razón social de EL CONTRATISTA; además de documentación anexa legible. 4. Con base en el Artículo 56 de la Ley 1438 de 2011, EL CONTRATISTA se obliga a presentar la factura con los datos y en la estructura que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, y la DIAN; o los lineamientos técnicos y los estándares que sobre el particular expidan las dependencias técnicas del Ministerio (Viceministerio Técnico, Viceministerio de Salud o la Dirección General de Planeación y Análisis de Política). Según lo estipulado en la Circular Conjunta 030 de 2013, el número de una factura está conformado por dos partes: un prefijo (máximo seis(6) caracteres alfanuméricos opcionales) y la numeración como tal (caracteres

numéricos obligatorios); por lo anterior y para

garantizar el cruce de información reportada en dicha circular por parte de EMSSANAR ESS, y EL CONTRATISTA que utiliza prefijos en la numeración de facturas; es necesario que en el campo "Numero de Factura" de todos los RIPS, se incluya un GUION que permita identificar claramente Prefijo (caracteres a la izquierda del guión) y Numero (caracteres a la derecha del guión). 5. Validación satisfactoria de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), en el aplicativo suministrado por el Ministerio de la Protección Social; para lo cual deberá anexar el pantallazo impreso de RIPS aprobados. 6. Validación satisfactoria de consistencia, valores y referencia cruzada entre variables de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el aplicativo interno manejado por EMSSANAR ESS. 7. Todos los ajustes contables a las facturas se deben reflejar a nivel de RIPS; las notas crédito (ajuste por mayores valores debido a error de facturación o auditoria previa) deben registrarse en el campo "Descuento" del RIPS AF (Se entiende que no es un descuento real pero en la estructura actual de RIPS no existe otro campo que permita su manejo sin causar mayores inconvenientes); las notas debito (ajuste por menores valores debido a error de facturación o auditoria previa) implican re facturación; es decir la entidad debe anular la factura y generar una nueva por el monto correcto ó debe generar una factura adicional por el valor faltante. 8. La baja calidad de información reportada por parte de EL CONTRATISTA de manera repetitiva, será objeto de ejecución de planes de mejoramiento

PARAGRAFO CUARTO - De acuerdo a la normatividad vigente, así como las demás que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan; el NO-CUMPLIMIENTO de los requerimientos legales y normativos aquí señalados; será causal de terminación del contrato o motivo de la NO Renovación del mismo.

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: DESCUENTOS – Ante la falta de disponibilidad de medicamentos, dicho servicio requerido se prestará por otra Entidad del municipio o de cualquier parte del territorio que conforme la Red de Prestadores de EMSSANAR ESS y su valor será descontado de la capitación. Para la constatación de esta eventualidad, será suficiente la información que para el efecto brinde el Funcionario Municipal de EMSSANAR ESS PARAGRAFO PRIMERO - De acuerdo a la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen,

PARAGRAFO PRIMERO - De acuerdo a la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan; si existen afiliados asignados a este contrato, que se encuentren en ciudades distintas a la del municipio de EL CONTRATISTA debido a situaciones tales como desplazamiento forzado, portabilidad nacional; según la norma vigente y cuando se requiera acceder al servicio en el que interviene el médico general, sus atenciones deberán ser cubiertas por la Red de Prestadores de EMSSANAR ESS o donde ocurra el evento, y se descontarán los valores correspondientes, a la capitación contratada con base en los documentos pertinentes relacionados con la prestación del servicio

PARAGRAFO SEGUNDO - DESCUENTO POR EVENTO ADVERSO - Si como consecuencia de la atención negligente, fallas administrativas de EL CONTRATISTA, o una falla en la dispensación debidamente probada, se causare una lesión que genere una atención de mayor complejidad; el costo de ésta, será asumido por EL CONTRATISTA previa revisión entre las partes

PARAGRAFO TERCERO - Será objeto de retención Será objeto de retención hasta del 10% de valores mensuales de pago, por el tiempo que dure el incumplimiento de los siguientes aspectos: 1. El no cumplimiento del reporte de indicadores obligatorios en el SGSSS. 2. El no cumplimiento de planes de mejoramiento pactados entre las partes, que involucren la calidad del servicio o que impacten en la salud de la población. 3. La no entrega de RIPS después de dos (2) meses posteriores a la ejecución del pago anticipado (si lo hubiere). 4. La no entrega de los soportes de legalización del presente contrato de acuerdo a la circular de contratación que se envía de manera previa al proceso de negociación

PARÁGRAFO CUARTO: Sí por efectos de hallazgos fiscales, dentro de procesos adelantados por la Contraloría General de la Nación, se obliga a devolver recursos ante la presencia de multiafiliaciones, estos valores serán objeto de deducción, dentro del proceso de liquidación del contrato.

PARAGRAFO QUINTO - Para el caso de los descuentos de Capitación, los valores cancelados a otras entidades se descontarán utilizando el siguiente procedimiento: 1. En forma mensual y de acuerdo al tiempo de presentación de los documentos por parte de las Entidades que hayan facturado los mencionados servicios; EMSSANAR ESS enviará a EL CONTRATISTA los soportes de las atenciones y cuentas de cobro para el descuento de capitación. 2. EL CONTRATISTA dispondrá de treinta (30) días calendario para hacer las aclaraciones a que haya lugar; de no existir comunicación escrita por parte de EL CONTRATISTA, se dará por aceptado el descuento de capitación sin opción a reclamo posterior. En caso de existir diferencias, se realizará una reunión de conciliación en un tiempo no mayor a diez(10) días calendario para aclarar las objeciones y definir el descuento de la capitación; dicha conciliación se plasmará en un acta suscrita por las partes o sus delegados

PARAGRAFO SEXTO - La recepción y radicación de las cuentas por descuentos de capitación serán realizadas por él (la) Sr(a) 59667631, en la dirección de El CONTRATISTA

CLAUSULA NOVENA: EJECUCION SOLIDARIA - Si en virtud de la liquidación mensual de afiliados (LMA)

que realiza el Ministerio de Salud y Protección Social; resultaren novedades por restituciones o retroactividad, estas serán aplicadas a EL CONTRATISTA; quien aceptará solidariamente el ajuste del presente contrato en iguales términos; siempre y cuando EMSSANAR ESS demuestre documentalmente la situación mencionada. De igual manera los ajustes que se generen por efectos de revisión a futuro, del número de afiliados de manera retroactiva por parte de los entes de vigilancia y control; se aplicarán a EL CONTRATISTA.

<u>CLAUSULA DECIMA</u>: RESPONSABILIDAD - EMSSANAR ESS no responderá por los perjuicios que puedan

<u>CLAUSULA DECIMA</u>: RESPONSABILIDAD - EMSSANAR ESS no responderá por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por EL CONTRATISTA. Si por perjuicios causados a un afiliado remitido y/o atendido por EL CONTRATISTA, EMSSANAR ESS fuese condenada a responder o demandada en proceso judicial o extrajudicial; se ejercerá la acción de repetición o el llamamiento en garantía en contra de El CONTRATISTA y/o de sus empleados o contratistas

<u>CLAUSULA DECIMA PRIMERA:</u> PROHIBICION DE CESION - La normatividad vigente sobre la habilitación de EPS así como las demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan, establece que no se permite la subcontratación de servicios; por lo tanto para el cumplimiento del objeto contractual, las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones que adquieren por éste documento, a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito de la contraparte

<u>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA</u>: SUSPENSION TEMPORAL - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento; el tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos del término de duración del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO - EMSSANAR ESS podrá efectuar la suspensión unilateral del contrato por justa causa, en caso de presentarse incumplimiento en la entrega de medicamentos e insumos o el cobro indebido de copagos CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO - Serán causales de terminación anticipada del contrato: 1.El mutuo acuerdo 2. La fuerza mayor o caso fortuito irreparable. 3. El cobro indebido de copagos y/o cuotas moderadoras de manera dolosa. 4. Cualquier sanción impuesta por parte de las Autoridades de Inspección, Vigilancia y Control al CONTRATISTA y que tenga que ver con hechos o actos que afecten la calidad del servicio médico. 5. No cumplimiento del objeto contractual. 6. Es causal de terminación unilateral del contrato por parte de EMSSANAR ESS, la no ejecución reiterativa de los planes de mejoramiento solicitados en debida forma (por escrito) a EL CONTRATISTA, sin que medie justa causa para dicha omisión. 7. El suministro de información fraudulenta y/o basada en documentos adulterados, caso en el cual las acciones serán puestas en conocimiento de las autoridades

<u>CLAUSULA DECIMA CUARTA</u>: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para efectos de este contrato, las partes del mismo establecen como domicilio el municipio de [DE\_MUNI]; La facturación y demás comunicaciones que remita EL CONTRATISTA serán recibidas por EMSSANAR ESS en la(s) ciudad(es) de Pasto

competentes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES - Son soportes de éste contrato y por lo tanto forman parte integrante de él, la normatividad que rige la materia, lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y adicionalmente lo siguiente:

PARAGRAFO PRIMERO - EL CONTRATISTA: 1. Documentos solicitados en la CARTA DE CONTRATACION remitida por EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO SEGUNDO - EMSSANAR ESS: 1. Licencia de funcionamiento de EMSSANAR ESS entregada por la Superintendencia Nacional de Salud. 2. Plan de salud, modelo de gestión de riesgo en salud, indicadores de calidad, perfil epidemiológico y perfil demográfico; los cuales se encuentran actualizados en la página Web de Emssanar.

<u>CLAUSULA DECIMA SEXTA</u>: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - El presente contrato se perfecciona con la firma de quienes intervienen en el mismo y la documentación completa estipulada en la Cláusula "Décima Sexta" del presente contrato.

<u>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA</u>: ACUERDOS ESCRITOS - Las partes de este contrato, únicamente darán valor a los acuerdos contenidos en el presente documento y a los expresamente manifestados por escrito como modificaciones del mismo; en consecuencia los acuerdos verbales NO tendrán ninguna validez.

<u>CLAUSULA DECIMA OCTAVA</u>: LIQUIDACION DEL CONTRATO - Una vez cumplido el plazo pactado entre las partes para la duración del contrato, este deberá ser liquidado de manera bilateral dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. La liquidación del contrato tendrá como objetivo, establecer el estado final del cumplimiento de las obligaciones de las partes y deberá constar siempre por escrito

CLAUSULA DECIMA NOVENA: AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El presente contrato está sujeto a los preceptos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, con respecto al manejo de datos personales

| Este contrato se legaliza con las firmas de los representantes legales de las partes, en la ciudad de [DE_MUNI] el jueves, 22 de octubre de 2015 |
|--|
| EL CONTRATANTE   |
| EL CONTRATISTA   |
|  |
|  |
|  |
|  |
| CARLOS FAJARDO PABON   |
| FLORINDA MARGARITA CORTES MARTINEZ   |
| REPRESENTANTE LEGAL  |
| NEI NEGENTANTE LEGAL   |
| REPRESENTANTE LEGAL  |

EMSSANAR ESS

FLORINDA MARGARITA CORTES MARTINEZ